

Referencia:	INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ACOMPAÑAMIENTO AL TRIBUNAL/COMISIÓN DE BAREMACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL CON CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”
Procedimiento:	Contratación Menor Servicios 12/2026/CME
DIRECTOR-GERENTE EMVISMESA	
Fecha: 19/03/2026	

ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ACOMPAÑAMIENTO AL TRIBUNAL/COMISIÓN DE BAREMACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL CON CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”.

Corresponde a esta Gerencia la solicitud al Presidente del Consejo de Administración de la contratación de las prestaciones objeto del contrato que se describen en el apartado segundo del presente informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos societarios de EMVISMESA.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos societarios de EMVISMESA, corresponde al Presidente del Consejo de Administración la competencia para la realización de contratos menores, en el ámbito de las competencias propias de la sociedad mercantil pública

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad de proceder a la contratación de un servicio de asistencia técnica para la valoración de méritos y acompañamiento al Tribunal/Comisión de Baremación en el proceso de constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral con categoría de Auxiliar Administrativo/a de EMVISMESA.

2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA de fecha 4 de febrero de 2026, se ha convocado proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo destinada a cubrir necesidades temporales de personal laboral en la categoría de Auxiliar Administrativo/a.

El sistema selectivo establecido es el de concurso de méritos, conforme a las Bases Generales y Específicas aprobadas, que prevén la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes conforme a un baremo previamente definido.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han registrado aproximadamente **mil diez (1010) solicitudes**, lo que supone un volumen elevado de expedientes que deben ser objeto de revisión, comprobación documental y valoración.

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La fase de valoración de méritos del proceso selectivo requiere la realización de actuaciones técnicas complejas, entre las que se incluyen:

- Revisión individualizada de expedientes.
- Comprobación documental de los méritos alegados.
- Aplicación homogénea del baremo establecido.
- Elaboración de listados provisionales y definitivos.
- Análisis y propuesta de resolución de alegaciones.

Asimismo, resulta imprescindible garantizar en todo momento el respeto a los principios de **igualdad, mérito y capacidad**, así como la **objetividad, trazabilidad y seguridad jurídica** del procedimiento.

No obstante, EMVISMESA no dispone en la actualidad de medios personales suficientes ni especializados para asumir, con la debida agilidad y garantías, la totalidad de los trabajos derivados de esta fase del proceso selectivo, especialmente teniendo en cuenta el elevado volumen de solicitudes presentadas.

En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de una asistencia técnica externa especializada, que permita reforzar los medios disponibles y asegurar la correcta ejecución del procedimiento.

4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de asistencia técnica para el apoyo y acompañamiento al Tribunal/Comisión de Baremación en la fase de valoración de méritos del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de personal laboral con categoría de Auxiliar Administrativo/a de EMVISMESA.

Los trabajos a desarrollar por la asistencia técnica en relación con las 980 solicitudes de integración en la Constitución de Bolsa de Trabajo de personal laboral con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo serán los siguientes:

- Registro, clasificación y revisión de los expedientes conforme a las Bases de la convocatoria.
- Comprobación documental de los méritos alegados por los aspirantes.
- Baremación de los méritos conforme al baremo establecido en el Anexo II de las Bases.
- Elaboración de listados provisionales de puntuación.
- Análisis de las alegaciones presentadas por los aspirantes y formulación de propuesta técnica de resolución.
- Elaboración de listados definitivos.

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La insuficiencia de medios se fundamenta en:

- El elevado volumen de expedientes (aproximadamente 1.010 solicitudes).
- La necesidad de revisión individualizada de cada expediente.
- La complejidad técnica de la aplicación del baremo.
- La necesidad de cumplir plazos ajustados.
- La exigencia de garantizar criterios homogéneos y trazabilidad.

La plantilla actual de EMVISMESA no dispone de recursos suficientes ni de especialización técnica específica para asumir estas funciones sin comprometer el normal funcionamiento del resto de servicios.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El contrato, de conformidad con la valoración realizada por EMVISMESA de acuerdo con el precio medio de mercado de este tipo de servicios, tendrá un valor estimado de **TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS (13.800,00 €)**, impuestos excluidos.

El cálculo del presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta:

- El volumen estimado de expedientes a valorar (aproximadamente 1.010 solicitudes).
- La complejidad técnica de los trabajos a realizar.
- El plazo de ejecución previsto.
- Los precios habituales de mercado para servicios de asistencia técnica especializada en procesos selectivos y valoración de méritos.

El precio del contrato, que se considera adecuado y proporcionado, se configura como **precio cerrado a tanto alzado**, comprendiendo la totalidad de los trabajos descritos en el presente pliego, sin que proceda revisión de precios ni modificación en función del número definitivo de expedientes tramitados.

7. CARÁCTER DEL CONTRATO

La necesidad que se pretende satisfacer tiene carácter:

- **Puntual**, al estar vinculada a una convocatoria concreta.
- **Concreto**, referido a una fase específica del procedimiento selectivo.
- **No recurrente**, al no constituir una necesidad estructural de la entidad.

En consecuencia, el contrato se configura como un **contrato menor de servicios**, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

La contratación de este servicio resulta la opción más adecuada para satisfacer la necesidad descrita, al permitir:



- Garantizar la correcta ejecución del proceso selectivo.
- Asegurar la objetividad y homogeneidad de las valoraciones.
- Cumplir los plazos establecidos.
- Optimizar los recursos disponibles.

Asimismo, la contratación se realiza conforme a los principios de eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

9. NO FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se hace constar expresamente que el objeto del contrato no ha sido alterado ni fraccionado con la finalidad de eludir la aplicación de las reglas generales de contratación, tratándose de una actuación única, autónoma y vinculada a un proceso selectivo específico.

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Se hace constar que existe dotación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio afectado para atender el gasto derivado de la presente contratación.

Por todo lo expuesto, se considera debidamente justificada la necesidad de proceder a la contratación del servicio de asistencia técnica descrito, mediante contrato menor de servicios, al concurrir los requisitos establecidos en la normativa de contratación del sector público, elevando el presente informe a la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA a los efectos oportunos de contratación.

Melilla, a 19 de marzo de 2026.

Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA

Procédase a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR Y GASTO referenciado en el Informe de Necesidad que antecede y dese traslado del mismo a las tres empresas invitadas para que presenten oferta económica. Melilla, a 19 de marzo de 2026.

Hassan Driss Bouyemaa
Presidente Consejo de Administración
EMVISMESA